I. Nombre del área que clasifica

Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Chihuahua

II. Identificación del documento del que se elabora la versión publica

Contrato No. SMA/DFCH/SER/002/2025

III. Partes o secciones clasificadas, así como las paginas que lo conforman.

La información correspondiente al Registro Federal de Contribuyentes , Domicilio, Código postal, Teléfono particular, Correo, Clave Catastral, Numero de Cuenta bancaria, CLABE.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente a clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en el artículo 6, apartado A, fracción I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Publica (LGTAIP), publicada en el DOF el 20 de marzo de 2025, por tratarse de datos personales concernientes a una persona moral identificada e identificable.

V. Firma del titular del área

C.P. Jorge Raudel Almanza Muñoz

VI. Fecha, numero e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión publica

ACTA_14_2025_SIPOT_2T_2025_ART 65_FXXVI en la sesión celebrada el día 11 de julio de 2025

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA_14_2025_SIPOT_2T_2025_ART65_FXX-VI.pdf

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LOS C.C NIEVES AURORA MALOOF ARZOLA Y MUNIRA MALOOF ARZOLA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL ARRENDADOR", Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), A TRAVÉS DE SU OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MARCOS DELGADO RÍOS, ENCARGADO DEL DESPACHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ARRENDATARIA", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I- DECLARA "EL ARRENDADOR", QUE:

A. SON PROPIETARIOS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA **CALLE URANO NÚMERO 4503**, COLONIA SATÉLITE, CIUDAD CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, SEGÚN SE ACREDITA EN ESCRITURA PÚBLICA **13,679** DE FECHA 15 DE ABRIL 1988, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA BLANCA LETICIA ORNELAS, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 20 PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA; MEDIANTE LA CUAL, "EL ARRENDADOR", CELEBRÓ EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

B. NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA ARRENDAR EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO NI PARA SU OCUPACIÓN.

C. EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES [redacted] Y EL NÚMERO DE CUENTA DE LA BOLETA DEL PREDIAL DEL INMUEBLE OBJETO DEL ARRENDAMIENTO ES [redacted]

D. LOS C.C. **NIEVES AURORA MALOOF ARZOLA** Y **MUNIRA MALOOF ARZOLA** MANIFIESTAN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO DESEMPEÑAN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O EN LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL FEDERALES, NI EN LOS ORGANISMOS A LOS QUE LA CONSTITUCIÓN OTORGA AUTONOMÍA, NI SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA EL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL.

E. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALAN COMO SU DOMICILIO EL UBICADO [redacted]

II- DECLARA "LA ARRENDATARIA", QUE:

A. ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CONFORME LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26 Y 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

B. CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO, DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

C. EL **DR. MARCOS DELGADO RÍOS**, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE COMPETEN A LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN XXVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

D. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, LA "LA ARRENDATARIA" CUENTA CON DISPONIBILIDAD DE RECURSOS EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL 32201 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, COMUNICADO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN Y CALENDARIOS, MEDIANTE OFICIO UAF/500/0064/2025, COMPARTIDO POR LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

E. DISPONE DEL DICTAMEN DE JUSTIPRECIACIÓN DE RENTA DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EMITIDO POR EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES, CON EL NÚMERO GENÉRICO **EA-03453-ZNA-B** Y SECUENCIAL **10111** DE FECHA 07 MARZO 2022.

III- DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

A. NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, LESIÓN, VIOLENCIA, NI CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO.

B. ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- LOCALIZACIÓN: "EL ARRENDADOR" CONVIENE EN ARRENDAR A "LA ARRENDATARIA" EL INMUEBLE EN CALLE URANO NÚMERO 4503, COLONIA SATÉLITE, CÓDIGO POSTAL 31104, CIUDAD CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE RENTABLE (CONSTRUIDA) DE 931.15 M^2 (NOVECIENTOS TREINTA Y UN PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS), INCLUYENDO 15 (QUINCE) CAJONES DE ESTACIONAMIENTO UBICADOS EN EL EXTERIOR DEL MISMO SOBRE LA CALLE CIPRÉS, EN LO SUCESIVO EL "INMUEBLE".

SEGUNDA.- ENTREGA DEL "INMUEBLE": "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "LA ARRENDATARIA" EL "INMUEBLE" EN CONDICIONES ÓPTIMAS S PARA SU INMEDIATA UTILIZACIÓN Y EN ESTADO DE SERVIR PARA EL USO CONVENIDO.

TERCERA.- USO DEL "INMUEBLE": LAS "PARTES" CONVIENEN EN QUE EL "INMUEBLE" SE USARÁ EXCLUSIVAMENTE PARA OFICINAS Y ALMACÉN.

"EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A NO INTERFERIR NI OBSTACULIZAR EL USO DEL "INMUEBLE", SALVO POR REPARACIONES URGENTES E INDISPENSABLES.

CUARTA.- CONSERVACIÓN DEL "INMUEBLE": "EL ARRENDADOR" REALIZARÁ LAS REPARACIONES NECESARIAS PARA MANTENER EL "INMUEBLE"EN ESTADO SATISFACTORIO DE SERVIR PARA EL USO ESTIPULADO, INCLUIDA LA IMPERMEABILIZACIÓN, GOTERAS, FALLA EN CABLEADO ELÉCTRICO, REEMPLAZO DE PLAFONES Y ESTRUCTURAS DEL MISMO CUANDO ESTOS PRESENTEN AVERÍA, DESPRENDIMIENTO DE ENJARRES Y CUARTEADURAS EN MUROS.

LAS "PARTES" ACUERDAN QUE, EN CASO DE REPARACIONES URGENTES O INDISPENSABLES QUE NO SEAN ATENDIDAS EN UN PLAZO DE 2 (DOS) DÍAS NATURALES TRAS RECIBIR EL AVISO DE "LA ARRENDATARIA" MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO A [redacted] ESTA QUEDARÁ AUTORIZADA PARA HACERLAS Y DEDUCIR SU COSTO DEL IMPORTE DE LAS RENTAS POSTERIORES.

"EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRA "LA ARRENDATARIA" POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEL "INMUEBLE", SIEMPRE Y CUANDO DICHOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, NO DERIVEN DE MODIFICACIONES, ADAPTACIONES O INSTALACIONES REALIZADAS POR "LA ARRENDATARIA".

"LA ARRENDATARIA", POR SU CUENTA Y COSTO HARÁ EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL LOCAL Y SUS EQUIPOS E INSTALACIONES INCLUYENDO LAS DE ALUMBRADO, ENERGÍA ELÉCTRICA, INCLUYENDO LOS EQUIPOS ESPECIALES INSTALADOS POR "LA ARRENDATARIA".

QUINTA.- MEJORAS, ADAPTACIONES Y MODIFICACIONES: PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER MEJORA, ADAPTACIÓN E INSTALACIÓN PARA EQUIPOS ESPECIALES EN EL "INMUEBLE" EN EL FUTURO, "LA ARRENDATARIA" SE COMPROMETE A SOLICITAR POR ESCRITO, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO, LA APROBACIÓN DE "EL ARRENDADOR". EN CASO DE NO RECIBIR RESPUESTA DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE **SIETE (7) DÍAS NATURALES**, SE ENTENDERÁ QUE LA SOLICITUD HA SIDO ACEPTADA TÁCITAMENTE.

PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER OTRA OBRA, "LA ARRENDATARIA" SERÁ LA PROPIETARIA DE LAS ADAPTACIONES E INSTALACIONES DE EQUIPOS ESPECIALES QUE REALICE CON SUS PROPIOS RECURSOS, Y PODRÁ RETIRARLOS EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE O A LA CONCLUSIÓN DEL ARRENDAMIENTO, SIN REQUERIR DEL CONSENTIMIENTO DE "EL ARRENDADOR", EN LA INTELIGENCIA DE QUE SE OBLIGA A REPARAR LOS DAÑOS QUE SE PUEDEN OCASIONAR AL INMUEBLE POR EL RETIRO DE DICHAS INSTALACIONES Y EQUIPOS.

"LA ARRENDATARIA" PODRÁ COLOCAR LIBREMENTE ANUNCIOS PARA SU IDENTIFICACIÓN EN CUALQUIER PARTE DEL "INMUEBLE"; DICHOS ANUNCIOS SERÁN RETIRADOS A COSTO DE "LA ARRENDATARIA", SIEMPRE Y CUANDO NO SE AFECTE LA FACHADA Y MUROS. "LA ARRENDATARIA" SE COMPROMETE A ENTREGAR EL EDIFICIO EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE SE RECIBIÓ.

SEXTA.- SINIESTROS: "LA ARRENDATARIA" NO SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS AL "INMUEBLE" POR SISMOS, INCENDIOS, INUNDACIONES Y DEMÁS ACCIDENTES QUE PROVENGAN DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2435, 2436 Y 2483, FRACCIÓN VI, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE SI POR CUALQUIERA DE LAS CIRCUNSTANCIAS ANTERIORES NO SE PUEDA SEGUIR UTILIZANDO EL INMUEBLE, EL CONTRATO QUEDARA RESCINDIDO AUTOMÁTICAMENTE SIEMPRE Y CUANDO, NO QUEDE ADEUDO POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO HASTA EL ÚLTIMO DÍA DE OCUPACIÓN Y DE LOS SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA Y GAS NATURAL.

SÉPTIMA.- LETREROS EXTERIORES. "EL ARRENDADOR" AUTORIZA A "LA ARRENDATARIA" A COLOCAR, EN LA FACHADA DEL INMUEBLE, LOS LETREROS Y ANUNCIOS QUE UTILIZA COMO IMAGEN INSTITUCIONAL PARA EFECTOS DE IDENTIFICACIÓN, CORRIENDO POR SU CUENTA LA OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS NECESARIOS ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

OCTAVA.- IMPORTE DE LA RENTA: CON BASE EN EL DICTAMEN DE JUSTIPRECIACIÓN EMITIDO POR EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES, "LA ARRENDATARIA", CONVIENE EN PAGAR A "EL ARRENDADOR", POR CONCEPTO DE RENTA MENSUAL LA CANTIDAD DE **$80,797.07 (OCHENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 07/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y MENOS LAS RETENCIONES DE IMPUESTOS.

NOVENA.- FORMA DE PAGO: LA RENTA SE PAGARÁ A "EL ARRENDADOR" EN MENSUALIDADES VENCIDAS, QUE AL EFECTO HAYA ACREDITADO ANTE "LA ARRENDATARIA" Y EL TRÁMITE DE PAGO SE REALIZARÁ DE MANERA ELECTRÓNICA A LA CUENTA DEL BANCO BBVA, MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE CON NÚMERO DE [redacted] LA CUAL DEBERÁ SER REGISTRADA EN EL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL (SIAFF), CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO: DEBERÁ ENVIAR EL RECIBO FACTURA AL CORREO ELECTRÓNICO JORGE.ALMANZA@SEMARNAT.GOB.MX CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES.

"LA ARRENDATARIA" SEÑALA QUE SU RAZÓN SOCIAL ES SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN CHIHUAHUA, EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **SMA-941228-QF7.**

DÉCIMA.- PAGO DE SERVICIOS, CUOTAS E IMPUESTOS: "LA ARRENDATARIA" RECONOCE QUE SERÁ A SU CARGO LAS CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS, CUOTAS POR CONSUMO Y DEMÁS SERVICIOS, GASTO Y COSTOS RELACIONADOS DERIVADOS DE LA OCUPACIÓN DEL "INMUEBLE", SALVÓ QUE SERÁ POR CUENTA DE "EL ARRENDADOR" EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL.

DÉCIMA PRIMERA.- PAGO DE SERVICIOS: SERÁ POR CUENTA DE "LA ARRENDATARIA" LA CONTRATACIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON EL "INMUEBLE", INCLUYENDO LOS SERVICIOS TELEFÓNICOS, DE SUMINISTRO DE AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA, DIÉSEL, GAS NATURAL, SERVICIO DE VIGILANCIA, ASEO Y LIMPIEZA, CUANDO SEAN SOLICITADAS Y CONTRATADAS POR "LA ARRENDATARIA", SIEMPRE Y CUANDO ESTOS NO SEAN POR VICIOS OCULTOS O REPARACIONES MAYORES U OTRA OBLIGACIÓN QUE CORRESPONDAN A "EL ARRENDADOR".

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **1° DE ENERO AL 31 DE ENERO DE 2025.**

EN CASO DE QUE, AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, AMBAS "PARTES" CONVENGAN LA CONTINUIDAD EN LA OCUPACIÓN DEL "INMUEBLE" OBJETO DEL MISMO, ESTAS SE SUJETARÁN AL IMPORTE DE LA RENTA QUE SE DETERMINE CONFORME A LOS MECANISMOS PREVISTOS EN LOS LINEAMIENTOS PARA EL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LA POLÍTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EN MATERIA DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO.

DÉCIMA TERCERA.- SUBSISTENCIA DEL CONTRATO: "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUBSISTIRÁ AUN EN EL CASO DE QUE "LA ARRENDATARIA" CAMBIE SU DENOMINACIÓN.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO: "EL ARRENDADOR" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "LA ARRENDATARIA" EN CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SIN LIMITAR, EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS:

1. SI "LA ARRENDATARIA" DEJA DE PAGAR O PAGA INOPORTUNAMENTE **2 (DOS)** O MÁS RENTAS
2. SI "LA ARRENDATARIA" LE DA UN USO DIFERENTE AL "INMUEBLE" DEL AUTORIZADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
3. SI "LA ARRENDATARIA" SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE LA "ARRENDADORA" MODIFICA EL CONCEPTO Y ESTRUCTURA DE LA CONSTRUCCIÓN DEL "INMUEBLE"
4. SI "LA ARRENDATARIA" ALMACENA O MANEJA SUBSTANCIAS CONTAMINANTES, PELIGROSAS, CORROSIVAS, DELETÉREAS Y/O FLAMABLES EN EL "INMUEBLE" O DE ALGUNA OTRA MANERA CONTRAVIENE LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES AMBIENTALES.
5. CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

ASIMISMO, LAS "PARTES" ACUERDAN QUE EL HECHO DE QUE OCURRA ALGUNO DE LOS CASOS AQUÍ MENCIONADOS COMO INCUMPLIMIENTO DE "LA ARRENDATARIA" NO DARÁ LUGAR O DERECHO PARA QUE "LA ARRENDATARIA" DEJA DE PAGAR LAS RENTAS Y DEMÁS ACCESORIOS APLICABLES, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN EL PRESENTE CONTRATO, HASTA LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA DEL "INMUEBLE" A SATISFACCIÓN DE "EL ARRENDADOR".

IGUALMENTE, CONVIENEN LAS "PARTES" QUE, EN CASO DE ACTUALIZARSE CUALQUIERA DE LAS HIPÓTESIS DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE CUALQUIERA DE LAS "PARTES", SE PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO PREVIA NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE POR ESCRITO CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL DEL CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA.- PAGO EN CASO DE TERMINACIÓN O RESCISIÓN: A LA TERMINACIÓN O RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO "LA ARRENDATARIA" CUBRIRÁ ÚNICAMENTE EL IMPORTE DE LA RENTA QUE CORRESPONDA HASTA EL DÍA EN QUE SE VERIFIQUE LA DESOCUPACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO EL "INMUEBLE" HAYA SIDO RECIBIDO A ENTERA SATISFACCIÓN POR "EL ARRENDADOR", EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

DÉCIMA SEXTA.- DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE: "LA ARRENDATARIA" SE OBLIGA A DESOCUPAR Y DEVOLVER EL "INMUEBLE" AL "EL ARRENDADOR", A MÁS TARDAR EN LA FECHA ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA, EN CASO DE QUE LAS PARTES NO CONVENGAN LA CONTINUIDAD DE LA OCUPACIÓN DEL "INMUEBLE" O BIEN, AL MOMENTO QUE SE GENERA UNA CAUSA DE TERMINACIÓN O RESCISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO; Y CON EL DETERIORO NATURAL CAUSADO POR EL USO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES: "LAS PARTES" CONVIENEN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN: PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SE FIRMA EN CUATRO EJEMPLARES, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA EL 1° DE ENERO DEL 2025.

"LA ARRENDATARIA"	**"EL ARRENDADOR"**
DR. MARCOS DELGADO RIOS TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.	**ARQ. NIEVES AURORA MALOOF ARZOLA** PROPIETARIA **C. MUNIRA MALOOF ARZOLA** PROPIETARIA